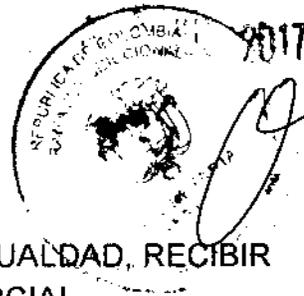


Señor:  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA.**  
Ciudad.



**REFERENCIA** : ACCIÓN DE TUTELA.

**DERECHOS TUTELADOS** : DERECHO DE PETICION, LA IGUALDAD, RECIBIR INFORMACIÓN VERAZ E IMPARCIAL.

**ACCIONANTE** : JORGE CERQUERA DURAN, C.C. 12'135.273 DE NEIVA (HUILA).

**ACCIONADA** : DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA – BOGOTA.

**Jorge Cerquera Duran**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12'135.273 de Nieva (H), actuando en nombre propio y haciendo uso del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, respetuosamente me permito presentar **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA** en la ciudad de Bogotá, por lo hechos, acciones y omisiones que tendré oportunidad de expresar en mi petición, toda vez que considero que se me han violado derechos fundamentales, relacionados con el **DERECHO DE PETICIÓN** (Artículo 23, CP), **LA IGUALDAD** (Artículo 13, CP), **RECIBIR INFORMACION VERAZ E IMPARCIAL** (Artículo 20, CP), petición que fundamento en los siguientes:

#### I. HECHOS

**PRIMERO:** Soy **Jorge Cerquera Duran**, actualmente alumno de Maestría en Derecho Administrativo de la Universidad Libre, conforme da cuenta la copia del carnet estudiantil, el cual anexo.

**SEGUNDO:** El día veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017), radiqué Derecho de Petición en la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA CON SEDE EN BOGOTÁ**, cuyo número de radicación es 201782140100032947, lo anterior con el fin de obtener la siguiente información:

"1. Que se expida copia digital o física de todos los documentos que esta prestigiosa Institución haya emitido para dar trámite a la aplicación de la extensión de la jurisprudencia, según lo establecido en el artículo 102 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437-2011). La información que se requiere, debe abarcar desde el año 2011 fecha en la cual entró en vigencia la Ley 1437-2011 hasta la actualidad.



2. Así mismo que sea suministrada la estadística que se posea desde el año 2011 hasta la fecha, donde se evidencie la aplicación de la Extensión de Jurisprudencia. Como mínimo se solicita la siguiente información:

Solicitudes de extensión de las sentencias de unificación del Consejo de Estado	Años							Total
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	
Rechazadas								
Negadas								
Concedidas								
No contestadas (Guardó silencio)								
<b>Total</b>								

3. Igualmente que se facilite la realización de una encuesta a funcionarios de esta institución, documento que se adjunta a este Derecho Fundamental de Petición.

La solicitud se realiza teniendo en cuenta que esa Institución es la competente para aplicar la Extensión de jurisprudencia contemplada en los artículos 102 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) en busca de "la efectividad y la igualdad en la concesión de los derechos a las personas".

**TERCERO:** Dentro el derecho de petición se resaltó, que el requerimiento de la información era netamente investigativa, aclaré que a la fecha me encuentro realizando la Maestría en Derecho Administrativo en la Universidad Libre con Sede en Bogotá y uno de los requisitos esenciales y obligatorios para optar por el título de Magister es presentar el proyecto de grado, el cual se titula "Extensión de la jurisprudencia". Se informó que en términos generales la investigación está orientada a determinar la efectividad de la figura de la Extensión de la Jurisprudencia del Consejo de Estado, su incidencia la descongestión judicial, la celeridad en la concesión de derechos, en las fortalezas y deficiencias que dicha figura presenta para el acceso a la administración de justicia. Se indicó que la información que me encuentro recolectando, será manejada con todos los niveles de seguridad, manipulada exclusivamente con fines académicos y por consiguiente será utilizada con el propósito de efectuar aportes a la comunidad académica y a la misma Rama Judicial.

**CUARTO:** A la fecha ha pasado un (1) mes y doce (12) días y no obtengo respuesta de dicha entidad, observando de esta manera que el término consagrado por la ley para dar respuesta se venció, lo cual vulnera el derecho fundamental de petición consagrado en la Constitución Política de Colombia.

## II. ELEMENTOS BASE DE LA PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA.

- a) **PROCEDENCIA:** En reiterada Jurisprudencia, tal y como lo indica la Sentencia C-134 de 1.994, con Ponencia del Magistrado **NARANJO MESA**, se afirma que la Acción de Tutela es un instrumento jurídico que permite brindar a cualquier persona, sin mayores requisitos de orden formal, la protección específica e inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando de acuerdo con las circunstancias concretas de cada caso, y a falta de otro medio de orden legal que permita el debido amparo de los derechos, cuando éstos sean vulnerados o amenazados por la



acción u omisión de una autoridad pública o de un particular en los términos que señale la ley.

- b) **TITULARIDAD EN LA ACCION:** El Art. 86 de la Constitución Política Colombiana dispone que toda persona tendrá acceso a la acción de tutela (Sentencia T – 411/92) cuando “para los efectos relacionados con la titularidad de la acción de tutela, se debe entender que existen derechos fundamentales que se predicán exclusivamente de la persona humana”, **EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA, MINIMO VITAL, LOCOMOCION, BUEN NOMBRE.**
- c) **SUJETO PASIVO DE LA ACCION:** El citado Art. 86 de la Carta ha establecido que la acción de tutela procede contra “cualquier autoridad pública”. El Estado Colombiano como Estado Social de Derecho que es, no solo se debe limitar a reconocer los derechos fundamentales, sino que está obligado a protegerlos de manera especial. El Art. 13 del Decreto No. 2591/91, establece que “la acción se dirigirá contra la autoridad pública o el representante del órgano que presuntamente violó o amenazó el derecho fundamental”.

### III. DERECHOS VIOLADOS O VULNERADOS

Con la omisión que dentro de los hechos se narran, considero que se ha violado o está en peligro de violarse el DERECHO DE PETICION, LA IGUALDAD, RECIBIR INFORMACIÓN VERAZ E IMPARCIAL, establecidos en los artículos 13, 20 y 23 de la Constitución Política de Colombia.

### IV. PETICION

Con base en los hechos aquí señalados, solicito del señor Juez disponer y ordenar a la parte accionada y a favor de Jorge Cerquera Durán, ordenar a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA - BOGOTÁ y/o a quien corresponda, resolver en el término de cuarenta y ocho (48) horas la petición presentada en la fecha veintitrés (23) de Mayo de dos mil diecisiete (2017).

### V. PRUEBAS

1. Copia del carnet estudiantil.
2. Copia del Derecho de Petición radicado el veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017) en la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA - BOGOTA, con número de radicación 201782140100032947.
3. Copia del correo electrónico de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017) proveniente de la DIAN- Bogotá donde confirman recepción y radicación del Derecho de Petición.



4

## VI. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

### ACCIONANTE:

**Jorge Cerquera Duran.**

En la Avenida Jiménez No. 4-49, Edificio Monserrate, Oficina 217, en Bogotá.

Correo electrónico: jorgecedu@gmail.com.

### ENTIDAD ACCIONADA:

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Carrera 6 No. 15 – 32, Edificio San Agustín.

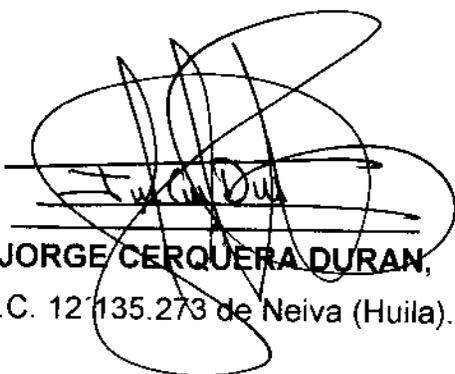
PBX (57+1) 6079999; PBX (57+1) 3824500; fax (57+1) 6079450.

Bogotá, DC

## VII. JURAMENTO:

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra solicitud de tutela por los mismos hechos y derechos que aquí he dejado consignados.

Respetuosamente;



**JORGE CERQUERA DURAN,**  
C.C. 12.135.273 de Neiva (Huila).





**JORGE CERQUERA DURAN**  
**DERECHO ADMINISTRATIVO**  
**MAESTRÍA**  
**12135273**



**ESTUDIANTE**

Este Carné es personal e intrasferible, constituye un documento de identificación que acredita al portador como miembro de la Universidad Libre

**VÁLIDO DE ENERO  
A JUNIO DE 2017**

**DR. Pablo Emilio Cruz Bembom**  
**SECRETARIO GENERAL**

**[www.unilibre.edu.co](http://www.unilibre.edu.co)**





Bogotá, D.C., 22 mayo de 2017

Señores:  
**Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales**  
 Carrera 6 No. 15 - 32  
 Bogotá, DC

Ref. DERECHO DE PETICIÓN ARTÍCULO 23 DE LA C.P., solicitud de copia digital o física de cada una de los documentos proferidos por esa Institución en referencia con el tema de extensión de jurisprudencia en cumplimiento de los artículos 102 y 269 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437-2011) y además toda estadística que sobre dicho tema se encuentre consolidada en ese prestigioso Organismo.

El suscrito **Jorge Cerquera Durán**, identificado como aparece al pie de mi firma, ejerciendo el Derecho Fundamental de Petición, conforme y de acuerdo a lo señalado en el artículo 23 de la Carta Política Colombiana y de acuerdo a la normativa vigente para tal fin y a la Ley 1755 de 2015 que regula el Derecho de Petición, realizo la siguiente:

### I. PETICIÓN

De la manera más respetuosa y atenta, solicito:

1. Que se expida copia digital o física de todos los documentos que esta prestigiosa Institución ha emitido para dar trámite a la aplicación de la extensión de la jurisprudencia, según lo establecido en el artículos 102 y 269 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437-2011). La información que se requiere, debe abarcar desde el año 2011 fecha en la cual entró en vigencia la Ley 1437-2011 hasta la actualidad.
2. Así mismo que sea suministrada la estadística que se posea desde el año 2011 hasta la fecha, donde se evidencie la aplicación de la Extensión de Jurisprudencia. Como mínimo se solicita la siguiente información:

Solicitudes de extensión de las sentencias del Consejo de Estado	Años						Total	
	2011	2012	2013	2014	2015	2016		2017
Rechazadas								
Negadas								
Concedidas								
<b>Total Presentadas</b>								

3. Igualmente que se facilite la realización de una encuesta a funcionarios de esta institución, documento que se adjunta a este Derecho Fundamental de Petición.

La solicitud se realiza teniendo en cuenta que esa Institución es la competente para aplicar la Extensión de jurisprudencia contemplada en los artículos 102 y 269 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) en busca de la efectividad y la igualdad en la concesión de los derechos a las personas.

Es necesario resaltar, que el requerimiento de la información es netamente investigativo, ya que actualmente me encuentro realizando la Maestría en la Universidad Libre con Sede



2

en Bogotá y uno de los requisitos esenciales y obligatorios para optar por el título de Magister es presentar el proyecto de grado, el cual se titula "**Extensión de la jurisprudencia**".

En términos generales la investigación está orientada a determinar la efectividad de la figura de la Extensión de la Jurisprudencia del Consejo de Estado, su incidencia la descongestión judicial, la celeridad en la concesión de derechos, en las fortalezas y deficiencias que dicha figura presenta para el acceso a la administración de justicia.

La información que me encuentro recolectando, será manejada con todos los niveles de seguridad, manipulada exclusivamente con fines académicos y por consiguiente será utilizada con el propósito de efectuar aportes a la comunidad académica y a la misma Rama Judicial.

### III. DE DERECHO

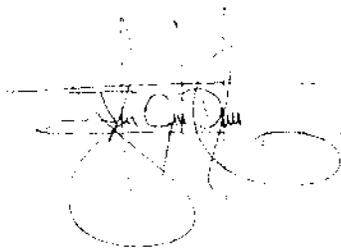
Fundamento este Derecho de Petición en los artículos 23 y 74 de la Constitución Política de Colombia, así como en los artículos 5 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437-2011), del artículo 14 del mismo Código referente al plazo de lo solicitado y de la Ley 1755 de 2015 que regula el Derecho Fundamental de Petición.

### IV. NOTIFICACIÓN

El suscrito, recibe la respuesta y posibles notificaciones del presente derecho de petición, en la **Avenida Jiménez No. 4-49, Edificio Monserrate, Oficina 217, en Bogotá** y/o correo electrónico **jorgecedu@gmail.com**.

Un cordial saludo y nuestros sinceros agradecimientos por su colaboración.

Atentamente,



**Jorge Cerquera Durán**  
C.C. 12.135.273 de Bogotá  
Tel. 4631388 Cel. 316 534 0099



# Corporación Universidad Libre

## Instituto de Posgrados de Derecho Público

Encuesta mixta (abierta y cerrada) con fines académicos y en apoyo al trabajo de grado "efectividad de la extensión de los efectos de las sentencias de unificación del Consejo de Estado y su impacto en la descongestión judicial y en el acceso de las personas a la administración de justicia".

Entidad / Institución encuestada: \_\_\_\_\_

Responda "SI" o "NO" dependiendo del conocimiento que usted tenga en cada una de los interrogantes o afirmaciones planteadas y **justifique su respuesta**:

	SI	NO
1. ¿Piensa usted, que el mecanismo de la Extensión de las Sentencias de Unificación del Consejo de Estado genera " <b>seguridad jurídica</b> " en toda la institucionalidad y en el país en general?		
2. ¿Considera usted, que la figura de la Extensión de las Sentencias de Unificación del Consejo de Estado ha creado " <b>coherencia</b> " en la aplicación del derecho?		
3. ¿Sabe usted, si la figura de la Extensión de las Sentencias de Unificación del Consejo de Estado materializa la " <b>igualdad</b> " de trato en la solución de los asuntos administrativos y judiciales?		
4. ¿Conoce usted, si la el mecanismo de la Extensión de las Sentencias de Unificación del Consejo de Estado ha reducido la " <b>conflictividad</b> " entre la administración, los gobernados y la sociedad?		
5. ¿En su opinión, la figura de la Extensión de las Sentencias de Unificación del Consejo de Estado ha permitido " <b>orientar</b> " la solución de casos futuros?		
6. ¿Piensa usted, que la figura de la Extensión de las Sentencias de Unificación del Consejo de Estado ha permitido " <b>unificar</b> " la jurisprudencia en el territorio colombiano?		
7. ¿Está usted de acuerdo en que la figura de la Extensión de las Sentencias de Unificación del Consejo de Estado ha permitido determinar la " <b>predicibilidad</b> " de las decisiones administrativas?		



8.	¿Piensa usted, que a la figura de la Extensión de las Sentencias de Unificación del Consejo de Estado se le aplica el <b>"procedimiento administrativo general"</b> contenido en la parte primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que debe surtirse antes de ser presentada dicha solicitud?.	
9.	¿Considera usted, que una solicitud de la Extensión de las Sentencias de Unificación del Consejo, puede ser <b>"rechazada, inadmitida o completada"</b> por la administración, antes de iniciarse su respectivo trámite?.	
10.	¿A su juicio, el <b>"trámite"</b> que debe surtirse dentro de la institución una vez presentada la solicitud de la Extensión de las Sentencias de Unificación del Consejo de Estado es el correcto?.	
11.	¿Diría usted, que la figura la solicitud de la Extensión de las Sentencias de Unificación del Consejo de Estado, está siendo <b>"concedida correcta y decididamente"</b> por las instituciones administrativas, reduciendo el trabajo de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa?.	
12.	¿Está usted de acuerdo en que las <b>"decisiones definitivas"</b> una vez finalizado el trámite y valoración de una solicitud de la Extensión de las Sentencias de Unificación del Consejo, <b>"no tenga recursos"</b> y que la única instancia para pronunciarse sea el Consejo de Estado cuando sea negada por parte de autoridad administrativa?.	
13.	¿Piensa usted, que con la forma como se están tramitando y decidiendo las solicitudes de la Extensión de las Sentencias de Unificación del Consejo, se cumple y se desarrollan los principios de <b>"celeridad, eficacia, buena fe"</b> considerados rectores de las actuaciones de las Autoridades Administrativas?.	
14.	¿Considera usted, que con la forma como se están tramitando y decidiendo las solicitudes de la Extensión de las Sentencias de Unificación del Consejo, ha permitido <b>"descongestionar"</b> la Jurisdicción Contenciosa Administrativa?.	

Apellidos y Nombres del funcionario encuestado

Cargo





Jorge Cerquera Durán <jorgecedu@gmail.com>

Handwritten mark resembling a stylized 'J' or 'C' with a vertical line extending downwards.

**Radicacion. Derecho de petición No. 201782140100032947**

1 mensaje

DIAN <correodirecto@dian.gov.co>  
Para: jorgecedu@gmail.com

26 de mayo de 2017, 15:46



Código seguridad:  
cedd1771-9964-4130-43a28-129891a109e0

Cordial saludo;

Adjunto encontrara información correspondiente a la radicación de la solicitud del asunto.

Sin otro particular;

Atte.

Dirección de Impuestos Aduanas Nacionales - DIAN.

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas. Si la información enviada, no es de su entera satisfacción lo invitamos a interponer una nueva solicitud

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas. Para mayor información consulte nuestra página [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

La autenticidad de este correo puede ser verificado en el portal de la DIAN por la opción "Verificar Autenticidad Correos DIAN"

**2 archivos adjuntos**

Documento\_14509002008111.pdf  
295K

Documento\_14749005826600.pdf  
128K

1  
2  
3



Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 2 Hoja No 2

Número de formulario 14749005826600

Comunicación de Asignación

Bogotá, D.C., 26 de mayo de 2017

Señor  
JORGE CERQUERA DURAN  
AVENIDA JIMENEZ No 4-49 EDF MONSERRATE OFC 217  
Bogotá, D.C.  
jorgecedu@gmail.com

cordial saludo,

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

Le informamos que su Derecho de petición ha sido radicado bajo el número 14509002008111, de fecha 23/05/2017 y será atendido por la Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina, dentro de la oportunidad establecida en la Ley 1755 de 2015.

Si requiere adicionar información a su solicitud puede enviarla a través del portal de la Entidad [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), en el link "Comentarios y Quejas", opción "Ampliar Solicitud", ingresando el número asignado a la misma.

Con toda atención,

Coordinación del Sistema de Quejas, Reclamos y Sugerencias  
Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente  
Dirección de Gestión de Ingresos

P/ ESO



Comunicación a Usuario

Ministerio de Ingresos, Simplicidad y Control Aduanero

1474

1. Año  2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario 14749005826600



(415)7707212489984(8020) 001474900582660 0

Datos generales

24. Tipo de documento	25. Número de identificación	26. Primer apellido	27. Segundo apellido	28. Primer nombre	29. Otros nombres
1 3	1 2 1 3 5 2 7 3	CERQUERA	DURAN	JORGE	

30. Razón social

31. País	Cód.	32. Departamento	Cód.	33. Ciudad / Municipio	Cód.
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C.	1 1	Bogotá, D.C.	1 1 0

34. Dirección AVENIDA JIMENEZ No 4-49 EDF MONSERRATE OFC 217

35. Correo electrónico jorgecedu@gmail.com

Datos de la solicitud presentada

36. Clasificación	Cód.	37. Tema	Cód.
Derecho de petición	6	Otra (especifique)	2 8

38. Subtema	Cód.	39. Otra
Otra (Especifique)	2 4 8	Aplicación de la extensión de la jurisprudencia

40. No. Solicitud	41. Fecha de presentación
14509002008111	2 0 1 7 0 5 2 3

42. Anexos ?	43. No. Folios	44. Tipo de respuesta	Cód.
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			

Firma funcionario que registra

984. Apellidos y nombres SALAMANCA OLAYA ELIZABETH  
 985. Cargo Analista V  
 989. Dependencia 225 Subdirección de Gestión de Asistencia al Cliente

993. Establecimiento 47 Sede Nivel Central San Agustín - Bogotá  
 992. Área  
 990. Lugar admitivo 0 Nivel Central  
 991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

997. Fecha elaboración 2 0 1 7 - 0 5 - 2 6 / 1 5 : 4 6 : 2 9

2 0 1 7 3 2 2 1 2 4 9 4 8 1



Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

Página 2 de 2 Hoja No. 3

14509002008111



(415)7707212489984(8020) 001450900200811 1

Datos entidad

18. Número de identificación 6. DV 11. Razón social

Anexas

62. No. Radicado		63. Fecha radicación		62. No. Radicado		63. Fecha radicación	
1	15229006596922	2	0 1 7 0 5 2 3	41			
2				42			
3				43			
4				44			
5				45			
6				46			
7				47			
8				48			
9				49			
10				50			
11				51			
12				52			
13				53			
14				54			
15				55			
16				56			
17				57			
18				58			
19				59			
20				60			
21				61			
22				62			
23				63			
24				64			
25				65			
26				66			
27				67			
28				68			
29				69			
30				70			
31				71			
32				72			
33				73			
34				74			
35				75			
36				76			
37				77			
38				78			
39				79			
40				80			



Recepción de Quejas, Reclamos, Sugerencias, Peticiones y Felicitaciones

Modelo Único de Ingresos, Servicios y Cobros Administrativos

1450

1. Año  2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14509002008111



(415)7707212489984(8020) 001450900200811 1

Datos entidad

18. Número de identificación 8 0 0 1 9 7 2 6 8 8. DV 4 11. Razón social Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Datos generales

24. No. Asunto 201782140100032947 25. No. Formulario anterior

26. Tipo de documento 13 27. Número de identificación 1 2 1 3 5 2 7 3 28. Primer apellido GERQUERA 29. Segundo apellido DURAN 30. Primer nombre JORGE 31. Otros nombres 32. Razón social 33. País COLOMBIA Cód. 1 6 9

34. Departamento Bogotá D.C. Cód. 1 1 35. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. Cód. 1 1 0 36. Dirección AVENIDA JIMENEZ No 4-49 EDF MONSERRATE OFC 217 37. Teléfono 1 4631388 38. Teléfono 2 3165340099 39. Correo electrónico jorgecedu@gmail.com

40. Tipo de documento 41. Número de identificación 42. Primer apellido 43. Segundo apellido 44. Primer nombre 45. Otros nombres 46. Area o dependencia (Si la conoce)

47. Departamento Bogotá D.C. Cód. 1 1 48. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. Cód. 1 1 0 49. Dirección SENDAS 50. Fecha y hora de los hechos 2 0 1 7 - 0 5 - 2 2 / 1 2 : 0 0 : 0 0 51. Lugar de los hechos Sede Nivel Central Sendas - Bogotá Cód. 7 6 52. Otro lugar - Cuál?

53. Descripción de los hechos ANEXO RADICADO No 000E2017903533 YC

54. Anexos ?

Firma de quien suscribe la solicitud

Firma funcionario que registra

984. Nombre 985. Cargo 989. Dependencia 993. Establecimiento 992. Area 990. Lugar admilivo 991. Organización

1001. Apellidos y nombres 1002. Tipo doc. 1003. No. identificación 1004. DV 1005. Cód. Representación 1006. Organización

997. Fecha expedición 2 0 1 7 - 0 5 - 2 3 / 1 6 : 0 5 : 5 7

2 0 1 7 3 6 6 1 3 4 1 3 7 6



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN SEGUNDA -

Bogotá, D.C., 14 JUL. 2017

Auto sustanciación: 212

**Expediente:** 110013335017-2017-00225  
**Accionante:** JORGE CERQUERA DURÁN  
**Accionado:** DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN  
**Asunto:** ADMITE

El señor **JORGE CERQUERA DURÁN** actuando en nombre propio, instaura acción de tutela contra la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN**, alegando la presunta vulneración de su derecho fundamental Petición e igualdad

Por reunir los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, **se dispone,**

1.- **ADMÍTASE** la solicitud de tutela instaurada y **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito al **DIRECTOR DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN** o quien haga sus veces.

2.- **REMÍTASE** a la demandada copia de la solicitud de Tutela, para que proceda a rendir el respectivo informe, dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, en el cual precise, además lo siguiente:

- El trámite dado a la solicitud del señor **JORGE CERQUERA DURÁN**, respecto del derecho de petición radicado el 22 de mayo de 2017 con numero de Radicado 000E2017903533. En caso de haberse proferido actos administrativos, enviar constancia de notificación de los mismos.

3.- **TÉNGASE COMO PRUEBAS DOCUMENTALES**, con el valor que la ley les asigna, las aportadas por la parte actora.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

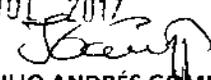
**LUZ MATILDE ADAIME CABRERA**

Juez

ad

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ –  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy, 17 JUL 2017 a las 8:00am.

  
**JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN**  
SECRETARIO